

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el 28 de febrero de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 25 de febrero de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ
JIMENEZ SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós
(2022) Radicado: 630014003006-2021-00349-00

El juzgado, teniendo en cuenta que, la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no está conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues se incluyen valores diferentes, REQUIERE a la parte demandante para que, aclare la liquidación del crédito aportada, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y la presente nuevamente, debidamente corregida o si es del caso informe al Despacho la subrogación realizada puesto que en el expediente no obra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 045 DE 28 DE MARZO DE 2022
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ
JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7b82d7f8810084bf5cf15567e467101fb0a398174e0b0c95429314262fa413**

Documento generado en 25/03/2022 09:30:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>